



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1	
2	
3	
4	TRANSFORMACION DE COMPANIA En la Ciudad de San Fran-
5	LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA cisco de Quito, Capital
6	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA de la República del Ecua-
7	DE ESTATUTOS: DE: dor. a primera (1997)
8	"REX PLASTICS C.LTDA." de QUITO
9	A
10	"REX PLASTICS S.A." de QUITO
11	TERCIO LOVENO DEL CANTON
12	CUANTIA: QUITO DOCTOR GUSTAVO FLO-
13	S/. 256'720,000,00 RES UZCATEGUI,
14	los señores RICHARDO RA-
15	FRAGAN, ROBERTO, casado y
16	RICARDO RA-
17	acuerdo a nombre y en representación de la Com-
18	pañía "REX PLASTICS C. LTDA." en sus calidades respec-
19	tivas de PRESIDENTE y GERENTE DE LA COM-
20	PAÑIA, según constan de los documentos adjuntos. -
21	Los operarios son ecuatorianos, mayores de edad,
22	domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a
23	quienes conozco de que doy fe y me presentan para que
24	eleve a escritura pública la siguiente minuta: S E -
25	N O T A R I O : En el Registro de Escrituras
26	Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de
27	"TRANSFORMACION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
28	DA "REX PLASTICS C. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 CON LA DENOMINACION DE "REX PLASTICS S.A.", aumento de
2 capital y reforma y codificación de Estatutos", al
3 tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la pre-
5 sente escritura pública, los señores ROMULO BARRAGAN
6 ROMERO y MIGUEL DUBET HINOSTROZA, en sus calidades
7 de PRESIDENTE y G E R E N T E de la COMPANIA
8 "REX PLASTICS C. LTDA.", respectivamente, conforme
9 consta de los nombramientos debidamente inscritos
10 que se agregan a esta escritura como documentos habi-
11 litantes y autorizados por la Junta General Extraordi-
12 naria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada
13 el día viernes veinte y uno de junio de mil novecien-
14 tos noventa y uno, de acuerdo con el Acta debidamente
15 certificada que también se agrega. - Los comparecien-
16 tes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio
17 y residencia en la ciudad de Quito y de estado civil
18 casados. - S E G U N D A .- ANTECEDENTES - UNO.- La
19 Compañía "REPRESENTACIONES COMERCIALES ANONIMAS"
20 tuvo mediante escritura pública otorgada el veinte y
21 uno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro
22 en la Notaría del Doctor Cristóbal Salgado, con un
23 capital social de cien mil sucres, esta escritura se
24 la inscribió legalmente en el Registro Mercantil del
25 Cantón Quito. - DOS.- mediante escritura pública de
26 veinte y uno de enero de mil novecientos sesenta y cin-
27 co, otorgada ante el Notario Doctor Daniel Belisario
28 Hidalgo, se realiza la transformación de la compañía



D1091

03

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 de una sociedad anonima a una compañía limitada, bajo
2 la denominación de "REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITA-
3 DA.- Esta escritura fue aprobada por el Juez Sexto
4 Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Quito el diez y nueve de febrero
6 de mil novecientos sesenta y cinco .- TRES.- Por Es-
7 critura Pública celebrada ante el Notario Segundo del
8 Cantón Quito, el diez y seis de octubre de mil nove-
9 cientos setenta , se produce una fusión por absorción
10 de "REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA" absorbente
11 a "REX PLASTICS COMPANIA LIMITADA", absorbida, se pro-
12 duce a aumentar el capital y se reforman y codifican
13 los estatutos sociales.- Dicha escritura fue aproba-
14 da por el Juez Quinto Provincial de Pichincha y se la
15 inscribió en el Registro Mercantil bajo el número mil
16 trescientos ochenta y ocho, el veinte y siete de oc-
17 tubre del mismo año .- CUATRO.- El once de junio de
18 mil novecientos ochenta, en la Notaría Décimo Prime-
19 ra del Cantón Quito, se aumenta el capital social y
20 se reforman y codifican los estatutos .- Esta escritu-
21 ra se la inscribe en el Registro Mercantil el diez
22 y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta; ba-
23 jo el número ochocientos setenta y cuatro, tomo ciento
24 once .- CINCO.- Más tarde, el nueve de abril de mil
25 novecientos ochenta y uno, por escritura pública
26 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito ,
27 se realiza una cesión de participaciones y la corres-
28 pondiente escritura se la anota en el Registro Mercan-

7 de 19.2.65

2 de 16.10.65

27.10.65

11.6.80

19.9.80

19.4.81
cesión

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 til el veinte y uno de abril de mil novecientos
2 ochenta y uno, al margen de la inscripción de la es-
3 critura de constitución .- SEIS .- Mediante escritura
4 pública otorgada el veinte y seis de febrero de mil
5 novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo
6 Primero del Cantón Quito , se efectúa la segunda ce-
7 sión de participaciones , anotándose en el Registro
8 Mercantil el siete de marzo del mismo año, al margen
9 de la inscripción de la escritura de constitución . -
10 SIETE .- Con escritura pública celebrada en la Nota-
11 ría Décimo Primera del Cantón Quito, el ocho de julio
12 de mil novecientos ochenta y cinco, se procede a cam-
13 ~~biar la denominación de la Empresa "REX PLASTICS COMPANY~~
14 ~~COMPANIA LIMITADA" a "REX PLASTICS COMPANIA LIMITADA",~~
15 se aumenta el capital social a la suma de VEINTE Y
16 OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES y se re-
17 forman y codifican los estatutos . - Esta escritura
18 fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número
19 mil trescientos sesenta y dos, tomo ciento diez y -
20 seis, el veinte y tres de octubre de mil novecientos
21 ochenta y cinco .- OCHO.- El veinte y nueve de diciem-
22 bre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría
23 Décimo Segunda del Cantón Quito , se otorga una nue-
24 va escritura de cesión de participaciones, que se la
25 anotó en el Registro Mercantil al margen de la escri-
26 tura de constitución el diez y seis de febrero de
27 mil novecientos noventa .- NUEVE.- Por escritura pú-
28 blica otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Car

cesu.
26.2.85
not. 1^a
7.3.85
8.7.85
11^o
com. la decim.
23.10.85
cesu
29.12.89
12^o
16.2.90
Boyer sin
facto con
escritura del 7^o
14.12.87
7 octo del
306.82



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 tón Quito, ~~el siete de mayo de mil novecientos noventa y~~
2 uno, se realiza otra cesión de participaciones y la corres-
3 pondiente escritura pública se la anota en el Registro
4 Mercantil el seis de junio de mil novecientos noventa y
5 uno, al margen de la escritura de constitución.-DIEZ.-La
6 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "REX
7 PLASTICS C. LTDA.", reunida el día viernes veinte y uno de
8 junio de mil novecientos noventa y uno, resolvió; a).-Dejar
9 sin efecto la escritura pública de aumento de capital y
10 reforma de estatutos otorgada en la Notaría Sexta del Can-
11 tón Quito, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta
12 ta y siete, previo el correspondiente desistimiento por
13 parte de los actuales socios; b).-Transformar la compañía
14 de responsabilidad limitada denominada "REX PLASTICS
15 C. LTDA. " en una sociedad anónima, cuya denominación / social /
16 será "REX PLASTICS S.A.", y que esta transformación se
17 realice de conformidad con lo previsto en el artículo tres-
18 cientos setenta y seis de la Ley de Compañías, es decir
19 adoptando una figura jurídica diferente, sin que por ello
20 se opere su disolución, ni pierda su personería jurídica
21 y que, el acta de esta cesión sea elevada a escritura pú-
22 blica para que se perfeccione la transformación de acuer-
23 do con la Ley; c) Aumentar el capital social de la Compañía
24 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETE-
25 CIENTOS VEINTE /SUCRES, en los términos que consta en el
26 cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que
27 fuera elaborado por el señor Gerente de la Empresa, con-
28 forme a la facultad que le confiriera la Junta General

Extraordinaria de Socios, el mismo que se tr. Hicite a continuación:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	SUPERAVIT POR REVALORIZACION	No. DE ACCIONES
Rómulo Barragán Romero	43,808	12'389.000	11'949.000	2'267.725,79	4'161.760	17'103.194,21	37'236.800	11'179.520	124.338
Milton Barragán	21,917	6'198.000	5'686.000	5'816.472,45	2'082.115	8'555.982,55	18'629.450	20'601.980	61.884
Myriam de Hayeck	21,917	6'198.000	5'686.000	5'816.472,44	2'082.115	8'555.982,56	18'629.450	20'601.980	61.884
Miguel Dumet H.	9,512	2'690.000	2'4907.000	3'263.225,45	903.640	3'713.654,55	8'085.200	8'941.280	27.597
Fabiola Flores	1,308	370.000	4'411.000	1'434.448,26	124.260	510.971,74	1'111.800	1'229.520	4.781
Raúl Garcés C.	1,538	435.000	4'081.000	581.803,73	146.110	600.066,27	1'307.300	1'445.720	4.516
T O T A L E S	100,000	28'280.000	256'720.000	29'180.148,12	9'500.000	39'039.851,88	85'000.000	94'000.000	285.000



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 Conforme se demostró del cuadro anterior, el aumento
2 de capital es suscrito y pagado en su totalidad, cu-
3 briéndose el mismo con: Aportes en numerario en la
4 suma de VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL
5 CIENTO CUARENTA Y OCHO SUCRES DOCE CENTAVOS , - - -
6 (S/. 29'180.148,12) , con Reserva Legal en la suma
7 de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.9'500.000,00)
8 con Reserva Facultativa en la suma de TREINTA Y NUE-
9 VE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
10 Y UN SUCRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (S/.39'039.851,88)
11 con utilidades no distribuidas en la suma de OCHENTA
12 Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 85'000.000,00) y
13 con el Superávit proveniente de la Revalorización
14 de Activos Fijos en la suma de NOVENTA Y CUATRO MI-
15 LLONES DE SUCRES (S/. 94'000.000,00) .- Adicional-
16 mente , los socios y futuros accionistas de la Com-
17 pañía que pasarán a serlo por efectos de la trans-
18 formación que se indicó en el literal anterior, se-
19 ñores Rómulo Barragán Romero, Milton Barragán Dumet
20 y Myrian de Hayeck, renuncian parcialmente al uso
21 del derecho preferente que ellos tienen para suscri-
22 bir capital en lo que se refiere al aporte en nume-
23 rario , en favor de los señores Miguel Dumet Hinos-
24 troza, Fabiola Flores y Raúl Garcés Cisneros .- Y,
25 todos los socios y futuros accionistas dejan expresa
26 constancia de que renuncian parcialmente al uso del
27 derecho de atribución, en lo que se refiere a la ca-
28 pitalización de las cuentas patrimoniales , nego-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 cuando las fracciones de participación que se producen
2 como consecuencia del prorrateo del capital que le
3 corresponde suscribir a cada uno .- d) .- Con motivo
4 de la transformación y aumento de capital, anular los
5 actuales certificados de aportación y emitir los nue-
6 vos títulos de acción , acordes con la nueva persone-
7 ría jurídica ; e) Reformar y codificar el estatuto
8 social que se produce como consecuencia de la trans-
9 formación; y , f) Designar a los señores Rómulo Ba-
10 rragán Romero y Miguel Dumet Hinostroza, Presidente y
11 Gerente de la Compañía, respectivamente, para que a
12 nombre y en representación de la misma procedan a
13 realizar todos los trámites necesarios para dar cum-
14 plimiento a las resoluciones constantes en los lite-
15 rales anteriores .- T E R C E R A .- DECLARATORIA.-
16 Con los antecedentes expuestos, los comparecientes se-
17 ñores Rómulo Barragán Romero y Miguel Dumet Hinos-
18 troza, en sus calidades de Presidente y Gerente de
19 la Compañía "REX PLASTICS C. LTDA.", respectivamente
20 mediante el presente instrumento y en cumplimiento
21 de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria
22 de Socios reunida el veinte y uno de junio de mil no-
23 vecientos noventa y uno, declaran: UNO.- Que los so-
24 cios decidieron desistir sobre el aumento de capital
25 resuelto por la Junta General Extraordinaria de So-
26 cios celebrada el treinta de junio de mil novecien-
27 tos ochenta y siete y , dejar sin efecto la escri-
28 tura pública que como consecuencia de este aumento

21.6.91



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 de capital y reforma de estatutos se otorgó en la
2 Notaría Sexta del Cantón Quito, el catorce de diciem-
3 bre de mil novecientos ochenta y siete . - DOS - Que
4 se transforma la compañía de responsabilidad limita-
5 da denominada "REX PLASTICS C. LTDA.", en una socie-
6 dad anónima, con la denominación de "REX PLASTICS S.A." -
7 TRES.- Que ninguno de los socios ha hecho uso del de-
8 recho de separación establecido en la Ley de Compa-
9 ñías, pues la resolución de transformar la Compañía
10 fue adoptada en forma unánime .- CUATRO.- Aumentado
11 el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIE-
12 NTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL
13 SUCRES (S/. 256'720.000,00) , de tal modo que el ca-
14 pital social de la Empresa queda estipulado en la su-
15 ma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES
16 (S/. 285'000.000,00) .- CINCO.- Que los socios y
17 futuros accionistas que pasarán a serlo por efectos
18 de la transformación, señores Rómulo Barragán Romero,
19 Milton Barragán Dumet y Myriam de Hayeck renuncian
20 parcialmente al uso del derecho preferente que ellos
21 tienen para suscribir capital en lo que se refiere al
22 aporte en numerario, en favor de los señores Miguel
23 Dumet Hinostroza, Fabiola Flores y Raúl Garcés Cis-
24 neros .- Y, todos los socios y futuros accionistas,
25 dejan expresa constancia de que renuncian parcial-
26 mente al uso del derecho de atribución, en lo que se
27 refiere a la capitalización de cuentas patrimonia-
28 les, negociando las fracciones de participación que se

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

1 producen como consecuencia del prorrateo del capital

2 que le corresponde suscribir a cada uno .- SEIS.- Que

3 se anulan los actuales certificados de aportación y se

4 emitan los nuevos títulos de acción acordes con la

5 actual personería jurídica , esto es, luego de la

6 transformación y del aumento de capital .- SIETE .-

7 reformado y adoptado ^{/nuevo/} el estatuto social en los tér-
8 minos en que aparece en el acta de Junta General Ex-

9 traordinaria de Socios de veinte y uno de junio de

10 mil novecientos noventa y uno, que se la incorpora

11 como documento habilitante .- OCHO.- Por último, los

12 comparecientes, con el fin de cumplir con la disposi-

13 ción segunda del artículo ciento sesenta y dos de la

14 Ley de Compañías, ~~declaran que los actuales socios~~

15 ~~y futuros accionistas de la Compañía son de naciona-~~
16 ~~lidad ecuatoriana.- C U A R T A - DOCUMENTOS HABILI-~~

17 TANTES - UNO.- Nombramientos de Presidente y Gerente

18 de la Compañía, debidamente inscritos .- DOS.- Balan-

19 ce General de "REX PLASTICS C. LTDA.". - TRES.- COPIA

20 certificada del acta de Junta General Extraordinaria

21 de Socios celebrada el día viernes veinte y uno de

22 junio de mil novecientos noventa y uno .- Usted,

23 Señor Notario , se dignará agregar y anteponer las

24 demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz de

25 este instrumento .- (H A S T A A Q U I L A

26 M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minu-

27 ta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor

28 Mauricio Nalivosq, Abogado, con matrícula profesional

1 del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamien-
 2 to de la presente escritura se observaron los precep-
 3 tos legales del caso ; y leída cue les fue a los com-
 4 parecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se
 5 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fé.-
 6 f) Rómulo Barragán Romero .-C.C.170080411-3.-f) Miguel
 7 Dumet Hinostroza.-C.C. 17-0297180-6.-f) El Notario
 8 Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .- HABILITANTES ;

Miguel Dumet
 GERENTE

ACTIVOS:	
Activo Corriente:	81'476.998,83
Caja	18'088.653,67
Bancos	130'980.413,81
Ctas. por Cobrar	12'580.312,16
Préstamos Empleados	145'486.859,00
Invent. Materia Prima	93'224.772,47
Invent. Productos Terminad.	51'704.798,13
Mercederías en Tránsito	295.394,62
Repuestos y Accesorios	14'258.408,29
Pagos Anticipados	6'250.125,31
Otras Ctas. por Cobrar	8'175.198,44
Total Activo Corriente	489'521.934,73
Activo Fijo:	24'244.924,77
Edificio e Instalaciones	15'169.124,02
Maquinaria y Equipo Fábrica	10'606.531,10
Muebles y Enseres	14'034.731,36
Equipo de Oficina	15'597.892,10
Vehículos	8'658.009,72
Herramientas	
(-) Depreciación Acumula- da Costo Histórico	(22'568.311,08)
Revalorización Activos F.	263'949.744,34
(-) Depreciación Acumula- da por Revalorización	(184'401.654,48)
Total Activo Fijo	145'330.991,85
Otros Activos No Corrientes:	
Otros Activos	37'403.945,75
Total Otros Activos No Corrientes	37'403.945,75
TOTAL ACTIVOS	672'256.872,33

BALANCE GENERAL
 REX PLASTICS C. LTA.
 al 30 de Junio de 1991
 (valores en sucres)

PASIVOS:	
Pasivo Corriente:	98'141.639,07
Proveedores	122'283.223,09
Préstamos y Sobregi- ros Bancarios	23'723.030,21
Acreedores Locales	2'219.948,00
Préstamos Socios	9'336.459,06
Gastos por Pagar	5'369.530,81
Ministerio de Finanzas I.E.S.S.	2'621.862,48
Beneficios Sociales por Pagar	5'759.332,83
Total Pasivo Corriente	269'455.025,55
Pasivo No Corriente:	7'500.000,00
Obligaciones Bancarias	
Aportes Socios Futuras	29'180.148,12
Capitalizaciones	
Provisión Jubilación Patronal	9'521.013,00
Total Pasivo No Corriente	46'201.161,12
TOTAL PASIVOS	315'656.186,67
PATRIMONIO:	
Capital Social	28'280.000,00
Reservas	51'424.568,68
Superávit Revalorización	108'248.367,41
Utilidades Acumuladas	87'962.815,83
Utilidades Ejercicio	80'684.933,74
TOTAL PATRIMONIO	356'600.685,66
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	672'256.872,33

Gustavo Flores
 Gustavo Bolaños
 CONTADOR
 Reg. No. 071



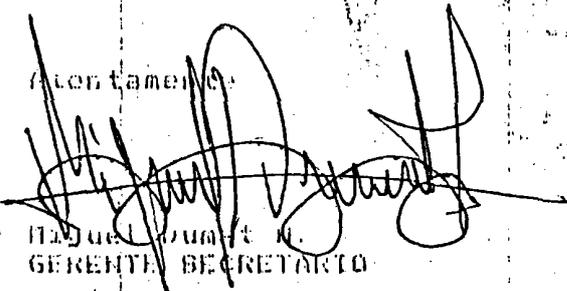
Quito, 27 de Marzo de 1.990

Señor Don
RONALDO BARRAGAN
Presente.-

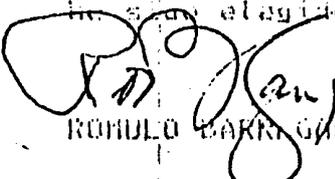
De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía REX PLASTICS CIA. LTDA., celebrada el 27 de Marzo de 1.990, designó a usted como PRESIDENTE de la Compañía, para un periodo de dos años y con las atribuciones que constan en el Artículo Vigésimo del estatuto social vigente, de conformidad con la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, celebrada en la Notaría Decima - Primera del Cantón Quito, el 2 de Julio de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 1362, tomo 116, el 23 de Octubre de 1985. La referida escritura pública reformó las anteriores de constitución celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 26 de Junio de 1.954 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 119, el 5 de Julio del mismo año; de transformación celebrada el 21 de Febrero de 1.965 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Febrero de 1.966; de fusión celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 16 de Octubre de 1.970 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 1388, el 27 de Diciembre del mismo año; y de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, celebrada el 11 de Junio de 1.980, en la Notaría Decima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 874, el 19 de Septiembre de ese mismo año.

Atentamente,


Rafael Quintanilla
GERENTE SECRETARIO

Acusando la resolución de la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía "REX PLASTIC CIA. LTDA.", acepto el cargo para el cual he sido elegido:


RONALDO BARRAGAN.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 214 del Registro de Nombramientos Tomo 121

Quito, a 27 de Marzo 1990.
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
MR. GUSTAVO GARCIA BANDERA



DIC91

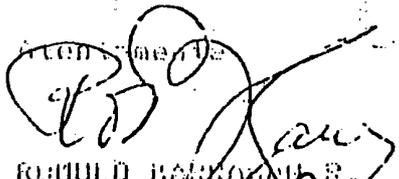
08

Quito, 27 de Marzo de 1970

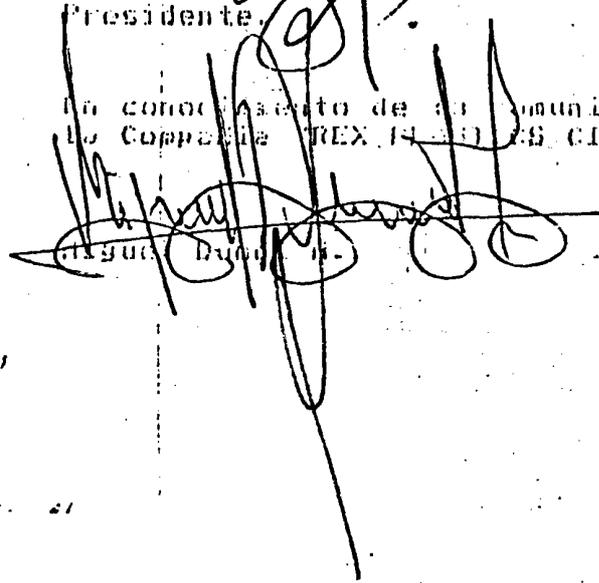
Señor Don
NIGUEL DUMI
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía REX PLASTICS CIA. LTDA., llevada a efecto el 27 de Marzo de 1970 designo a usted como Gerente por un periodo de dos años con ejercicio de la representación legal y con las atribuciones contempladas en el Artículo Vigésimo segundo del Estatuto Social vigente que consta en la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital reforma y codificación de estatutos, celebrada el 8 de Julio de 1965, en la Notaría Decima Primera del Canton Quito, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N- 1362, tomo 116, el 23 de Octubre del mismo año; la referida escritura pública reforma las anteriores de constitución celebrada en la Notaría Primera del Canton Quito, el 26 de Junio de 1954 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N- 119 el 15 de Julio del mismo año; de transformación celebrada el 21 de Enero de 1965 en la Notaría cuarta del Canton Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Febrero del mismo año; de fusión celebrada en la Notaría Segunda del Canton Quito el 10 de Octubre de 1970, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N- 1368 el 27 de Octubre de 1970; y, de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, celebrada el 11 de Junio de 1969, en la Notaría Decima Primera del Canton Quito e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N- 874, el 19 de Septiembre de ese mismo año.

Atentamente

REMULO BARROZA R.
Presidente.

En conocimiento de la comunicacion que antecede, acepto la gerencia de la Compañía REX PLASTICS CIA. LTDA.


Miguel Dumit

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2141 del Registro de Nombramientos Tomo 121 Quito, a 5 MAYO 1970
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "REX PLASTICS CIA. LTDA.", CELEBRADA EN QUITO EL DIA VIERNES VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Quito, a las diez y siete horas del día viernes veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y uno, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Venezuela número setecientos treinta y uno, se reúnen los socios de la Empresa "REX PLASTICS C. LTDA.". Preside la Junta General de Socios el señor Rómulo Barragán Romero y actúa como Secretario el señor Miguel Dumet H., Gerente de ella.

El señor Presidente pide que, por Secretaría, se realice una lista de los asistentes. El Secretario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, formula la lista de los socios concurrentes y hace constar los nombres de ellos, el valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los socios presentes, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, por sus propios derechos, el ciento por ciento del capital social.

Comprobada la asistencia del ciento por ciento del capital social, el señor Presidente, pide que se declare a la Junta General de Socios como Universal, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

1. Desistimiento del aumento de capital y reforma de estatutos realizados mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Cantón Quito el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, que se produjo como consecuencia de la resolución adoptada

en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

2. Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima.
3. Aumento del capital social de la Compañía.
4. Reforma y adopción del nuevo estatuto social.

Los socios presentes, quienes representan el ciento por ciento del capital social, manifiestan estar de acuerdo con el orden del día propuesto, en tal virtud, deciden constituirse en Junta General Universal. En consecuencia, la Presidencia dispone que la Junta delibere sobre los puntos del orden del día.

1. DESISTIMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS REALIZADOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO EL CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, QUE SE PRODUJO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCION ADOPTADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Gerente de la Compañía señor Miguel Dumet Hinostroza, solicita la palabra para recordar a los señores socios que en la reunión llevada a cabo el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete resolvieron aumentar el capital de la Compañía y reformar los estatutos, resolución que se trató de perfeccionar elevándola a escritura pública en la Notaría Sexta del Cantón Quito el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, pero por resolución verbal de los señores socios, se solicitó al señor Superintendente de Compañías el suspender el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos, puesto que había surgido la inquietud de realizar el aumento por una cuantía superior.

Concluida su exposición, se permite solicitar a los señores socios asistentes que se deje sin efecto la Escritura Pública antes indicada y que se desista del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos acordados en la Junta General Extraordinaria de Socios de treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El señor Presidente eleva a consideración ~~de los señores socios~~ la moción presentada, ~~la misma que es aprobada por unanimidad~~ de votos del capital social concurrente. En consecuencia, deciden dejar sin efecto la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada en la Notaría Sexta del Cantón Quito - el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y de sistir del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos acordados y aprobados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "REX PLASTICS C. LTDA." celebrada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

2. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA.

Antes de conocer el segundo punto de la agenda, el señor Gerente manifiesta que es necesaria la transformación de la actual compañía limitada, en una sociedad anónima con la misma denominación, acorde con la expansión y crecimiento que ha demostrado la empresa durante los años de funcionamiento. Con este antecedente, pone a consideración de los señores socios la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.

La Presidencia somete a votación la moción presentada y, los socios por unanimidad de votos del capital social concurrente, resuelven aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "REX PLASTICS C. LTDA." en una sociedad anónima denominada "REX PLASTICS S. A."; que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías, es decir adoptando una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica; y, que el acta de esta sesión en la que consta el acuerdo de transformación, sea elevada a escritura pública para que se perfeccione el presente acto jurídico, todo de acuerdo con la Ley.

3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

El Gerente de la Compañía manifiesta que, para que la Empresa pueda tener el giro comercial y financiero acorde con su objeto social, con la imagen que ha proyectado, con sus posibilidades de desarrollo en el mercado, de obtención de nuevos créditos y de mejores perspectivas en la captación de contratos, es conveniente que se efectúe un aumento de capital por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. 256'720.000,00) que, sumados a su actual capital de VEINTE Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 28'280.000,00) darían un capital social de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 285'000.000,00).

Propone además, que de aceptarse el aumento de capital en el monto indicado, se podrían capitalizar los siguientes valores:

Aportes de Socios		
en Numerario	S/.	29'180.148,12
Reserva Legal	"	9'500.000,00
Reserva Facultativa	"	39'039.851,88
Utilidades no Distribuidas	"	85'000.000,00
Superávit por Revalorización de Activos Fijos	"	94'000.000,00
TOTAL DEL AUMENTO	S/.	256'720.000,00

Continuando con su intervención el señor Gerente indica, que de esta forma el capital suscrito en el presente aumento quedaría pagado en su totalidad.

Concluida la intervención del señor Miguel Dumet-Rinostroza, la Junta General de Socios resuelve en forma unánime, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES (S/. ----- 256'720.000,00), de tal modo que la futura sociedad anónima "REX PLASTICS", quede con un capital social de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 285'000.000,00).

Asimismo, en forma unánime la Junta General Extraordinaria de Socios resuelve que el mencionado aumento se lo pagará en los términos de la propuesta presentada por el señor Gerente de la Compañía.

Como consecuencia de la resolución anterior, los socios y futuros accionistas que pasarán a serlo por efectos de la transformación, señores Rómulo Barragán Romero, Milton Barragán Dumet y Myrian de Hayeck renuncian parcialmente al uso del derecho preferente que ellos tienen para suscribir capital en lo que se refiere al aporte en numerario, en favor de los señores Miguel Dumet Hinostroza, Fabiola Flores y Raúl Garcés Cisneros. Y, todos los socios y futuros accionistas dejan expresa constancia de que renuncian parcialmente al uso del derecho de atribución, en lo que se refiere a la capitalización de las cuentas patrimoniales, negociando las fracciones de participación que se producen como consecuencia del prorrateo del capital que le corresponde suscribir a cada uno, todo con el objeto de que cada uno de los señores socios suscriba y pague sus participaciones y futuras acciones por múltiplos de un mil sucres. Adicionalmente, con motivo del aumento de capital y de la transformación se resuelve que se anulen los actuales certificados de aportación y se emitan los nuevos títulos de acción, acordados con su nueva personería jurídica y, de otro lado, facultan por unanimidad de votos, al señor Gerente para que elabore el cuadro de integración del aumento de capital.

4. REFORMA Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Continuando con el orden del día, el señor Gerente solicita la palabra, la misma que es concedida por la Presidencia en forma inmediata.

El señor Gerente manifiesta que con motivo de la transformación se requiere de una reforma y adopción de un nuevo estatuto social, teniendo como finalidad el adecuarlo a las nuevas circunstancias jurídicas de la Compañía, estatutos que han sido previamente elaborados, poniendo a consideración de los señores socios presentes en la Junta General, el texto que procede a leer a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "REX PLASTICS S. A.":

CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:
~~La Compañía se denominará "REX PLASTICS S. A."~~ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:
~~La Compañía tendrá su nacionalidad ecuatoriana.~~ Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la de Compañías, a los Reglamentos de ésta, a los presentes estatutos, y a los Reglamentos Internos que adoptare la Compañía.ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:
~~La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.~~ sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior.ARTICULO CUARTO.- PLAZO:
~~La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años,~~ contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley. 50ARTICULO QUINTO.- OBJETO:
~~El objeto de la Compañía será el desarrollo de la industria plástica del plástico, de sus derivados y anexos, así como la comercialización de éstos, dentro o fuera del territorio nacional.~~ Para el cumplimiento de sus fines podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, importar toda clase de maquinaria y equipo que le permitan cumplir con su fin social; también podrá asociarse a otras compañías constituídas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y

contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social de la Compañía será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCO MILLONES DE DÓLARES (S/ 225.000.000,00) y consistirá en doscientas ochenta y cinco mil (285.000) acciones ordinarias y participativas de UN MIL DÓLARES (S/ 1.000,00) cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero, cero uno al doscientos ochenta y cinco mil inclusive.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES:

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizado por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:

Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:

Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION:

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción y que no estuvieren previstos en los presentes estatutos, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento ochenta y siete de la misma Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:**

La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

~~La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los estatutos,~~ es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) De ser pertinente, seleccionar a la persona o firma que realizará la Auditoría Externa;
- d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- e) Resolver sobre el destino de las utilidades; si las hubiere;
- f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación y, en general cualquiera otra que modifique el indicado contrato;
- g) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- i) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y,
- j) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asun-

tos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Gerente General de la Compañía o quien lo reemplace. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General reusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán ~~en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,~~ mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía, y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él, por el accionista designado por la propia Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, en ausencia o impedimento de éste, la persona que la junta determine.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ~~QUORUM DE INSTALACION:~~

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, ~~la mitad del capital pagado.~~

El quórum de instalación para los casos de segunda y tercera convocatoria será el establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y ~~QUORUM~~ DECISORIO:

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por ~~mayoría~~ de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, firmas del Presidente y Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:

De cada junta general se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a la Junta;
- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde;

- d) Los nombramientos, poderes o cartas-poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:
Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos veinte y ocho, doscientos veinte y nueve, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un período de dos años, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- b) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General;
- e) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- ~~DEL GERENTE GENERAL~~

La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un período de dos años, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como su Secretario;
- b) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Presidente;
- ~~c) Representar judicialmente a la Compañía;~~
- d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- e) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;
- f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de labores, los balances de situación y de resultados y la propuesta de distribución de utilidades, en el plazo de sesenta días contados a partir de la terminación del ejercicio económico;
- g) Llevar los libros de actas y de acciones y accionistas de la Compañía y de cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- h) Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos de cualquier cuantía; e,
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos por un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona o firma Auditora Externa de la Compañía, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección correspondiente de la Ley de Compañías.

CAPITULO VI.- DESTINO DE RESULTADOS Y EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DESTINO DE RESULTADOS:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO VII.- OTRAS NORMAS.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección Décimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este estatuto.

Concluída la lectura del estatuto social, la Junta General de Socios, resuelve por unanimidad de votos aprobarlo en todas sus partes.

Consecuentes con las resoluciones adoptadas, igualmente, los socios por unanimidad de votos del capital social concurrente deciden designar a los señores Rómulo Barragán Romero y Miguel Dumet H., Presidente y Gerente, respectivamente, para que a nombre y en representación de ésta procedan a elevar a escritura pública todas las resoluciones adoptadas en la presente Junta General y para que efectúen todos los demás trámites indispensables para su plena vigencia.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 91.1.1.1.1915, dictada

1
2 por la Superintendencia de Compañías, el 7 de
3 Noviembre de 1.991; la transformación, el aumento de
4 capital y la reforma de estatutos de REX PLASTICS C.

5 LTDA. Tomé nota de este particular, al margen de la
6 respectiva escritura matriz por la cual se constituyó
7 dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 26 de
8 Junio de 1.954.

9 Quito, a 20 de Noviembre de 1.991.



10
11
12
13
14
15
16 *Jorge Machado Cevallos*
17 Dr. Jorge Machado Cevallos
18 NOTARIO ABOGADO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos quince, del señor Superintendente de compañías de 7 de noviembre de 1991, bajo el número 2977 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1388 del Registro Mercantil. de veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta a fs. 853vta., tomo 101.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de Transformación, de "REX PLASTICS CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "REX PLASTICS S.A.", aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 1º de julio de 1991, ante el notario noveno del cantón, Dr. Gustavo Flores U.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18988.- Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO